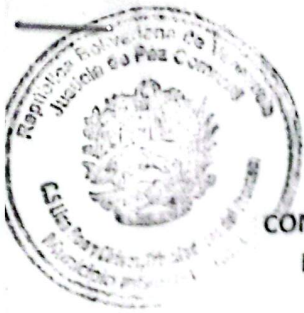




OAc - 625 - 2026

15 - 9 - 2026

Juan Carlos Ramírez

10:33 AM

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL
COMUNA SOCIALISTA LINA RON, BOLÍVAR Y CHÁVEZ TRIUNFADORES DEL PROCESO
PARROQUIA GUERRERA ANA SOTO – MUNICIPIO IRIBARREN – ESTADO LARA
DESPACHO DEL JUEZ DE PAZ COMUNAL

FECHA: Barquisimeto, 14 de septiembre de 2026

PARA: Empresa Hidrológica / Hidroven (Hidrolara) – Dirección de Atención al Ciudadano y Gerencia Operativa

DE: Danny Javier Mendoza López – Juez de Paz Comunal

ASUNTO: Informe Técnico-Social de Mediación y Solicitud de Celeridad y Medida Provisional de Acceso al Agua Potable

Quien suscribe, Danny Javier Mendoza López, actuando en mi condición de Juez de Paz Comunal de la Comuna Socialista Lina Ron, Bolívar y Chávez Triunfadores del Proceso, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Justicia de Paz Comunal y en aras de promover la convivencia ciudadana, la paz social y la garantía de los derechos fundamentales dentro del territorio comunal, expongo la siguiente situación:

Situación Habitacional e Integración Comunitaria:

La ciudadana Wendy Durán reside en el anexo de un local comercial ubicado en el lindero de la Comunidad San Miguel Arcángel. La mencionada ciudadana mantiene un historial de integración y corresponsabilidad con dicha comunidad, habiendo sido propietaria de una vivienda en el sector, y cumpliendo actualmente con el pago de las aportaciones para el mantenimiento de la garita de acceso y vigilancia. Asimismo, ha sido receptora de beneficios sociales comunitarios (distribución de gas doméstico y programas de alimentación).

Solicitud Inicial y Mediación Comunal:

27 de septiembre de 2025: La Sra. Wendy Durán acudió ante este Despacho de Justicia de Paz solicitando mediación debido a la falta de acceso directo al servicio de agua potable en su residencia.

29 de septiembre de 2025: Se sostuvo una reunión de mediación con la vocera del Consejo Comunal para el momento, Sra. Ivon Babaresco, quien manifestó que la autorización o ejecución de una toma domiciliaria desde la tubería matriz era competencia exclusiva del ente hidrológico estatal (Hidrolara / Hidroven).

Gestiones ante la Empresa Hidrológica:

09 de octubre de 2025: Acompañé formalmente a la ciudadana Wendy Durán a las oficinas de Hidrolara/Hidroven a fin de tramitar la solución técnica.

En dicha oportunidad, el ente llevó a cabo una inspección de catastro, quedando pendiente la realización de la inspección técnica-operativa para autorizar y ejecutar la conexión formal, procedimiento que a la fecha acumula cerca de un (1) año en espera de concreción.

Hechos Recientes y Afectación a la Convivencia:

Durante el periodo de espera, la ciudadana Wendy Durán se servía de manera provisional del apoyo de vecinos para el abastecimiento de agua y, eventualmente, hacía uso del punto de agua ubicado en la garita de control de la comunidad. Sin embargo, el pasado sábado 12 de septiembre de 2026, la nueva vocería del Consejo Comunal restringió el uso de dicho punto de agua a la ciudadana, lo que generó una situación de conflicto verbal y alteración de la paz comunitaria.

CONSIDERANDOS Y FUNDAMENTACIÓN HUMANITARIA

El Agua como Derecho Humano Fundamental: El acceso al agua potable es un derecho humano indispensable para la vida digna, la salud y el bienestar familiar, reconocido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica del Servicio de Agua y Alcantarillado.

Preservación de la Paz Comunal: El diferimiento de una solución técnica por parte del ente competente ha derivado en roces interpersonales entre la afectada y la representación del Consejo Comunal, poniendo en riesgo la convivencia armónica del sector San Miguel Arcángel.

PETITORIO Y RECOMENDACIONES

En razón de lo expuesto, desde este Despacho de Justicia de Paz Comunal se solicita respetuosamente:

A HIDROVEN / HIDROLARA:

Ofrecer la máxima celeridad procesal y técnica para realizar de manera prioritaria la inspección operativa pendiente y proceder con la conexión o empalme formal del servicio de agua potable a la vivienda/anexo de la Sra. Wendy Durán.

AL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNIDAD SAN MIGUEL ARCÁNGEL (RECOMENDACIÓN PROVISIONAL):

Exhortar y recomendar formalmente a las voceras y voceros del Consejo Comunal permitan de manera temporal, excepcional y humanitaria que la Sra. Wendy Durán pueda servirse de la toma de agua ubicada en la garita de vigilancia únicamente para el llenado de su recipiente/tanque de uso doméstico, mientras la empresa hidrológica ejecuta la solución técnica definitiva.

Sin otro particular a qué hacer referencia, firmo en señal de tramitación e impulso a la solución pacífica de conflictos.



Danny Javier Mendoza López

Juez de Paz Comunal Comuna Socialista Lina Ron, Bolívar y Chávez Triunfadores del Proceso

Parroquia Guerrero Ana Soto – Barquisimeto, Estado Lara